

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.617.634</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		109.167
	01	Del Sector Privado		109.167
	001	Donaciones		109.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		427.381
	99	Otros		427.381
09		APORTE FISCAL		4.081.086
	01	Libre		4.081.086
		<b>GASTOS</b>		<b>4.617.634</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		257.500
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.958.206
	01	Al Sector Privado		2.898.477
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		644.653
	346	Formación para el Deporte		732.824
	347	Deporte Recreativo		690.780
	348	Deporte de Competición		747.820
	349	Ciencias del Deporte		82.400
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.059.729
	042	Ciencias del Deporte		129.780
	050	Formación para el Deporte		412.281
	051	Deporte Recreativo		268.396
	052	Deporte de Competición		249.272
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	401.928
	01	Al Sector Privado		247.428
	001	Aportes al Sector Privado		247.428
	03	A Otras Entidades Públicas	04	154.500
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		154.500

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.154.409
- CUOTA REGIONAL	3.463.225

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)**

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	I	Región		158.942
	II	Región		166.200
	III	Región		152.948
	IV	Región		191.364
	V	Región		263.848
	VI	Región		202.936
	VII	Región		231.133
	VIII	Región		309.603
	IX	Región		256.400
	X	Región		229.147
	XI	Región		153.207
	XII	Región		180.337
	XIV	Región		201.941
	XV	Región		175.116
		Región Metropolitana		590.103
	-	TOTAL		4.617.634
02		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
03		Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.		
04		Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
05		Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.		